



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELBA MARINA SOLORZANO DE ESCOBAR
DEMANDADO: OLGA CECILIA CAMARGO LOZANO Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00106-00

La audiencia fijada para el treinta y uno (31) de octubre del año 2023 no se llevó a cabo dado que la titular del juzgado fungía como escrutadora en el municipio de Ráquira para las elecciones territoriales 2023, circunstancia que fue comunicada a las partes a través de correo electrónico. En ese sentido, se procederá a fijar nueva fecha y hora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como nueva **FECHA Y HORA** para la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibidem, para el día **veintiocho (28) de noviembre del año 2023. Hora: 10:00 a.m.**

Link de acceso. <https://call.lifesizecloud.com/19754849>

En lo demás, tenerse a lo dispuesto en providencia del tres (3) de agosto del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 041, de hoy tres (3) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9685772f9b5ef4f05d8ea455cd3f0f0fd50aa38183c155034522931e0502db6b**

Documento generado en 02/11/2023 12:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>